

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo.

Actuación: Terminación después de sentencia Radicado: 086344089001-2018-0265-00.

Demandante: Cooperativa Coocredy. Demandado: José Manuel Castro Ecker.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por ambos sujetos procesales. Sírvase Proveer. Sabanagrande, septiembre 29 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada mediante escrito proveniente del Representante Legal de la sociedad demandante, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma, de igual manera, dicho documento se encuentra autenticado ante la Notaria 7 del Circulo de Barranquilla, Atlántico. Por lo tanto, se cumple con lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

- **1. DECRÉTESE** la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por COOPERATIVA COOCREDY en contra de JOSÉ MANUEL CASTRO ECKER, por pago total de la obligación.
- **2.** Levántese las medidas cautelares decretadas al interior del proceso en contra del demandado José Manuel Castro Ecker identificado con C.C. 8.815.161. Ofíciese a la entidad pagadora Fiscalía General de la Nación.
- **3.** Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
- **4.** Ordénese que los títulos judiciales consignados hasta la fecha de agosto de 2021, sean entregados al Representante Legal de la sociedad demandante, señora Marlene Jaramillo.
- **5.** Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.
- **6.** Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos Juez Juzgado Municipal

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado 001 Promiscuo Municipal Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f08d834c9979bcd921dbaae7e2a821b22c632c7ee5528dea48c869ddfcb0b9d5 Documento generado en 29/09/2021 09:15:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia